

D. IÑIGO GUERRA AZCONA, SECRETARIO GENERAL DE BANKINTER, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A. novimebre 2009, inscritas con fecha 24 de marzo de 2011 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de las Condiciones Finales de la Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A. noviembre 2009 indicado, a través de la página web de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Madrid a 5 de abril de 2011.

D. Iñigo Guerra Azcona
Secretario General
Bankinter, S.A.

CONDICIONES FINALES

**Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter S.A., noviembre 2009
400.000.000 EUR**

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 23 de marzo de 2010.**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de marzo de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con el Documento de Registro del emisor registrado en CNMV con fecha 20 de julio de 2010 y con el suplemento al Folleto registrado en la CNMV con fecha 30 de julio de 2010.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Bankinter, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. número A-28/157360 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., en virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Emisor en su reunión del 28 de enero de 2010 elevado a público por el Notario de Madrid D^a. Ana López-Monís Gallego, el 12 de febrero de 2010, con el número 400 de su protocolo, y en nombre y representación de Bankinter, S.A. (en adelante también BANKINTER o el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Paseo de la Castellana 29, 28046 Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Iñigo Guerra Azcona declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Bankinter, S.A.

La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de cédulas hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley del Mercado Hipotecario**"), modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**RD 716/2009**").

2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de BANKINTER, de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado Hipotecario, y en el RD 716/2009 y no estén afectas a emisiones de bonos y/o participaciones hipotecarias y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley del Mercado Hipotecario, y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de BANKINTER.

Los préstamos y créditos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas, y no vencidas, por BANKINTER no superará el 80% del importe de capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario.

Si BANKINTER hubiera emitido bonos o participaciones hipotecarias, se excluirán de la base de cómputo aludida en el párrafo anterior, el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Mercado Hipotecario, los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de BANKINTER, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y/o participaciones hipotecarias, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los préstamos y créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, de los activos de sustitución que respalden las Cédulas y los flujos derivados de los instrumentos derivados que estuviesen afectos, en su caso, a la Emisión.

La presente emisión no tiene activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, previstos por las citadas normas.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., noviembre 2009
- Código ISIN: ES0413679061

La presente emisión es fungible con la "Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., noviembre 2009", registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de noviembre de 2009, y por tanto, tiene el mismo código ISIN y sus términos y condiciones serán los mismos que los de la emisión mencionada con la que resulta fungible.

Asimismo, existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias con las cuales la presente emisión sería a su vez fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros

5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 400.000.000 Euros

Efectivo con cupón corrido: 378.528.438 Euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 100.000 Euros

Precio Emisión con cupón corrido: 94,63211%

Número de títulos: 4.000

7. Fecha de emisión: 17 de marzo 2011

8. Tipo de interés: Tipo fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes condiciones finales)

9. Fecha de amortización a vencimiento: 13 de noviembre de 2014

En el caso de que la fecha de amortización a vencimiento no sea un día hábil, la misma se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de las Cédulas Hipotecarias tengan derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

10. Opciones de amortización anticipada:

No existen opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores, excluidos los supuestos legalmente establecidos.

Si se superan los límites de emisión de cédulas hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable, BANKINTER podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa.

Dicha amortización se comunicará a la CNMV y a AIAF Mercado de Renta Fija, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Operaciones.

11. Admisión a cotización de los valores:

Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 (28014), Madrid y sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: 3,250 % nominal anual, calculado sobre el importe nominal de cada cédula hipotecaria, pagadero anualmente, el primer cupón se pagará el 13 de noviembre de 2011.

14. Fórmula de cálculo:
$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del Cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida.

- Base de cálculo para el devengo de intereses : Act/Act (ICMA)
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 13 de noviembre de 2010
- Fechas de pago de los cupones: Cupones anuales, los días 13 de noviembre de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. El primer cupón se abonará íntegramente el 13 de noviembre de 2011 con independencia de la fecha de adquisición, y el último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la emisión. En el caso de que el día de pago del cupón no sea día hábil, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que se vea modificado el importe del cupón.
El abono de los cupones a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

15. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento: 13 noviembre 2014
- Precio: 100 %

El abono del principal a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante el abono en cuenta, a través de las Entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

En el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 10 anterior.

- *RATING*

16. Rating de la Emisión:

La emisión cuenta con rating definitivo de Aaa por parte de la Agencia de Calificación Crediticia Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's") otorgado con fecha 14 de marzo de 2011.

La emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., noviembre 2009, con la que es fungible, cuenta con rating Aaa y AA+ por parte de la Agencia de Calificación Crediticia Moody's Investors Service España, S.A. y Fitch S.A. respectivamente.

Moody's y Fitch son agencias de calificación crediticia establecidas en la Unión Europea que han solicitado su registro como tal a los efectos del Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

17. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE)
18. Período de Admisión de Solicitudes de Suscripción: 2 de marzo de 2011
19. Tramitación de la suscripción: A través de Bankinter y de las Entidades Colocadoras
20. Procedimiento de adjudicación: Discrecional
21. Fecha de Desembolso: 17 de marzo de 2011
22. Entidades Directoras: N/A

23. Entidades Codirectoras: N/A
24. Entidades Colocadoras: Bankinter, S.A., Barclays Bank PLC, y DEUTSCHE BANK AG .
25. Entidad de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A
26. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en los Estados Unidos de América, Reino Unido y demás jurisdicciones donde se vayan a colocar las Cédulas.
27. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: 5,23%
28. Interés efectivo previsto para el emisor. TIR: 5,28%

Gastos CNMV: 0,003% sobre el importe admitido a cotización (euros), con un máximo de 9.742,84 euros, es decir, 9.742,84 euros.

Gastos AIAF: 0,001% sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 55.000 euros, es decir, 4.000 euros.

Gastos Iberclear: 500 euros.

Gastos de calificación crediticia, legales, comisión de colocación y otros: 700.000 euros

Total Gastos de la Emisión: 714.242 euros.

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

29. Agente de Pagos: Bankinter S.A.
30. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET 2.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Junta General de fecha 23 de abril de 2009.
- b) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2010.
- c) Ratificación del Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2010.
- d) Acuerdo de la Subdirectora General Adjunta de 3 de marzo de 2011.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

El importe máximo disponible para emisiones de Renta Fija al amparo del Folleto Base de Bankinter, S.A. inscrito con fecha 23 de marzo de 2010 en el correspondiente registro de la CNMV es de 5.000 millones de euros, ampliables a 8.000 millones de euros. Tras la presente emisión el importe disponible quedará en 1.354,6 millones de euros.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 23 de abril de 2009 y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2010, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, Bankinter dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor:

D. Iñigo Guerra Azcona
Secretario General de
BANKINTER, S.A.